



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-647/03-I-2024. que autoriza la aplicación de estímulos fiscales de hasta un 50% de descuento en multas y recargos que se causen por el refrendo de licencias de funcionamiento generados durante los últimos cinco años, teniendo una vigencia hasta el 30 de junio de 2024, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo de los ingresos o egresos que esto genere

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO SO/AC-647/03-I-2024. QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 50% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS QUE SE CAUSEN POR EL REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTO GENERE

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/01/03
Publicación	2024/05/01
Vigencia	2024/01/03
Término de vigencia	2024/06/30
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6305 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Respecto a los ingresos municipales, la propia Norma Suprema confiere a las legislaturas de los estados la facultad de establecer las contribuciones que les corresponden y los mecanismos y reglas para su ejercicio. En este sentido, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los contribuyentes, se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos.

Que esta Resolución de Carácter General es una medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio en congruencia con las políticas sociales de la actual



administración, razón por la cual el Gobierno Municipal de Cuernavaca, otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El ordenamiento legal antes invocado establece en su numeral 12 que, en la esfera estatal, la aplicación de las disposiciones fiscales estará a cargo del Poder Ejecutivo, quien ejercerá esta facultad por conducto de la Secretaría y de las demás autoridades fiscales. En la esfera municipal, cuando ese Código aluda al Gobierno del Estado de Morelos y a las atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, empleando las denominaciones del Gobernador, la Secretaría, el Fisco, las autoridades fiscales, las oficinas recaudadoras y otras similares, se entenderán referidas al Gobierno Municipal y a las atribuciones conferidas al Presidente Municipal, al Tesorero y demás funcionarios que tengan atribuciones en materia de recaudación y fiscalización, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sin demérito de los casos en que la ley exija, además, el acuerdo previo del Ayuntamiento.

De la administración jurídica de los artículos citados, aplicando los principios de hermenéutica reconocidos por nuestro sistema legal, se puede concluir que la autoridad municipal puede otorgar estímulos fiscales en los casos y mediante los mecanismos previstos por la ley.

En otro aspecto, es reconocido que la cercanía de los municipios con la población permite identificar necesidades específicas y más importante aún, hacerlos partícipes de las acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los cuernavacenses y articular las labores para hacer frente a situaciones de urgencia, que coloca a diversos habitantes del municipio en situación de vulnerabilidad.

Cabe poner de relieve que la autonomía Municipal en la administración de la Hacienda, sin menoscabo de la normativa aplicable, la cual también permite a la autoridad fiscal de este Municipio establecer estímulos fiscales, subsidios o cualquier otro tratamiento fiscal favorable a los contribuyentes que en su calidad de inversionistas, empresarios o comerciantes inicien o amplíen un negocio o



comercio que genere fuentes de empleo, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-647/03-I-2024. QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 50% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS QUE SE CAUSEN POR EL REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTO GENERE.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba la aplicación de un estímulo fiscal de hasta un 50% (cincuenta por ciento) en multas y recargos, que se causen por el refrendo de licencias de funcionamiento generados durante los últimos cinco años, teniendo una vigencia al 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los estímulos fiscales aprobados mediante el presente acuerdo serán por multas y recargos que causen el refrendo extemporáneo de licencias de funcionamiento generados durante los últimos cinco años.

ARTÍCULO TERCERO. - El incentivo o estímulo fiscal se aplicará por conducto de la Dirección General de Ingresos y Recaudación, Morelos, por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, para que en uso de sus facultades y atribuciones de cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social realizar campaña de difusión para publicitar los subsidios fiscales del presente Acuerdo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. – PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES
CHRISTIAN MISHHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-647/03-I-2024. que autoriza la aplicación de estímulos fiscales de hasta un 50% de descuento en multas y recargos que se causen por el refrendo de licencias de funcionamiento generados durante los últimos cinco años, teniendo una vigencia hasta el 30 de junio de 2024, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo de los ingresos o egresos que esto genere

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

Aprobación	2024/01/03
Publicación	2024/05/01
Vigencia	2024/01/03
Término de vigencia	2024/06/30
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6305 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-647/03-I-2024. que autoriza la aplicación de estímulos fiscales de hasta un 50% de descuento en multas y recargos que se causen por el refrendo de licencias de funcionamiento generados durante los últimos cinco años, teniendo una vigencia hasta el 30 de junio de 2024, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo de los ingresos o egresos que esto genere

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



INDICE

PROGRAMA OPERATIVO POPOCATÉPETL MORELOS	2
INTRODUCCIÓN.....	2
OBJETIVO GENERAL:.....	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	4
BASE LEGAL.....	5
ACCIONES ESPECÍFICAS POR ETAPA:	16
DETALLES DE LA COORDINACIÓN:.....	18
ESTRUCTURA OPERATIVA	19
FUNCIONES DE LAS 8 SUB SUB-COORDINACIONES OPERATIVAS DE SECCIÓN	21
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.....	36
DISPOSICIONES DE ENLACE Y COMUNICACIÓN	37

Aprobación	2024/01/03
Publicación	2024/05/01
Vigencia	2024/01/03
Término de vigencia	2024/06/30
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6305 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



PROGRAMA OPERATIVO POPOCATÉPETL MORELOS

INTRODUCCIÓN

El 19 de enero de 1884, el Presidente Municipal de Jiutepec notificó al director del Observatorio Meteorológico, predecesor del Sistema Meteorológico Nacional, con estas palabras: "Participo a usted que a las 12 hrs y 20 minutos de hoy, se percibió un ruido estrepitoso y prolongado proveniente del Popocatepetl, captando la atención de todo el vecindario. Se desconoce la causa."

Aunque no se pudo confirmar que este evento estuviera relacionado con la actividad volcánica, gracias a la obra del geólogo Juan Orozco y Berra (1856-1890) en su recopilación "Efemérides Sísmicas Mexicanas", lo reconocemos como el primer reporte oficial vinculado al volcán Popocatepetl en el estado de Morelos.

En México, existen 11 volcanes activos; entre ellos, el Popocatepetl es el segundo más activo. La fertilidad de las tierras en sus alrededores ha propiciado el asentamiento de importantes núcleos poblacionales, a pesar del elevado riesgo que representa su proximidad.

En Morelos, los municipios de Hueyapan, Tetela del Volcán, Ocuituco, Yecapixtla, Temoac y Zacualpan de Amilpas se encuentran dentro de las áreas de riesgo por actividad eruptiva del volcán.

Ante la actividad del volcán en diciembre de 1994, el ejército mexicano estableció el "Plan de Operaciones Volcán Popocatepetl". Su misión es "apoyar a las autoridades civiles y auxiliar a la población civil en zonas de riesgo, en caso de que la actividad del volcán Popocatepetl aumente y se requiera la evacuación para preservar a las personas, sus bienes y el entorno". Consecuentemente, se formaron agrupamientos "Fuerza de Tarea Popocatepetl" en los estados afectados, encargados de la coordinación y respuesta ante una posible erupción.

Aprobación	2024/01/03
Publicación	2024/05/01
Vigencia	2024/01/03
Término de vigencia	2024/06/30
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6305 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



11.7 Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los incentivos otorgados.

11.8 De la integración de los expedientes para entregar a la Secretaría de Hacienda.

11.9 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

11.10 De la vigencia del programa y su presupuesto.

11.11 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

12. Derechos y obligaciones de las productoras y productores solicitantes de apoyo y beneficiadas del programa.

12.1 Derechos de las productoras y productores.

12.2 Obligaciones de las productoras y productores.

13. Quejas y denuncias.

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.

13.2 Contraloría Social.

OMAR TABOADA NASSER, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción IV, VI, 14 y 25, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 19, fracciones X y XV, y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 4, fracción II, 7, fracción II, 9 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de su Reglamento Interior, relativas a mejorar y tecnificar las actividades relacionadas con la producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial y con la finalidad de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del Estado; promoverá el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.



Atendiendo a ello, y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, se señala que “... Para que los sectores agropecuario y acuícola alcancen su potencial lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales.

Que de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Morelos tiene una población total de 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres y 950 mil 847 hombres.

Que con base en la información publicada por el servicio de información agroalimentaria y pesquera (SIAP), en la infografía alimentaria 2020, 2021, 2022 y 2023 para el estado de Morelos, se observa presenta las siguientes consideraciones:

En el año 2020 la población ocupada en el estado fue de 873,059 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 11.3%, el secundario 20.9% y al terciario el 67.5% y no especificado el 0.3 %. La población ocupada del sector primario asciende a 98,704 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 90%, al pecuario el 9.7% y al pesquero el 0.3%.

En el año 2021 la población ocupada en el estado fue de 833,429 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 7.9%, el secundario 24.0%, al terciario el 67.7% y no especificado el 0.4 %. La población ocupada del sector primario asciende a 65,499 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 89.5%, al pecuario el 9.2% y al pesquero el 1.2%.

En el año 2022 la población ocupada en el estado fue de 823,846 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 9.5 %, el secundario 23.5%, al terciario el 66.7% y no especificado el 0.2%. La población ocupada del sector primario asciende a 78,637 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 95.3%, al pecuario el 4.3% y al pesquero el 0.4%.

En el año 2023 la población ocupada en el estado fue de 870,630 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 9.5%, el secundario 22.0%, al terciario el 68.3% y no especificado el 0.3%. La población ocupada del sector primario asciende a 82,735 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 93.6%, al pecuario el 4.7% y al pesquero el 1.6%.

De lo mencionado en los párrafos anteriores, se observa una disminución de la población ocupada en el estado a partir de año 2020, si bien el sector primario



ha presentado una mejora, es conveniente incrementar el apoyo, situación que evidencia y justifica la importancia de implementar el presente programa en apoyo al sector.

Con base en los datos de la publicación “Panorama Agroalimentario 2023”, del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), a nivel nacional, se cultivaron 38 mil hectáreas de arroz, con un valor de la producción de mil 476 millones de pesos y una producción de 246 mil toneladas, de las cuales, Morelos aportó 9 mil 245 toneladas, ocupando el 8° lugar a nivel nacional.

En el estado de Morelos aún se lleva a cabo la siembra de arroz de manera artesanal, al inicio del ciclo agrícola se colocan las mejores semillas en almácigos en donde germinan y se cuidan hasta tener el tamaño y fortaleza adecuados para su trasplante en el campo, una vez trasplantados se cultiva hasta su cosecha y su posterior procesamiento.

En este tenor, el Plan Estatal de Desarrollo, señala entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción las siguientes:

Objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de las productoras y productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.”

Estrategia 4.8.1 “Capitalización y tecnologías de las cadenas productivas del sector agropecuario, acuícola, alimentario y rural para aumentar la productividad.”

Líneas de acción:

4.8.1.1 “Desarrollar las capacidades productivas con visión empresarial de los productores de la entidad”.

4.8.1.3 “Capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola”.

4.8.1.8 “Impulsar la productividad de las unidades económicas agropecuarias y acuícolas en la entidad”.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, está legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a proponer e instrumentar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, así como, la atención y solución de los problemas rurales en el Estado y promover el



establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales, así como, generar la creación y desarrollo de organizaciones de productoras y productores en la materia de su competencia, en tal virtud, emite las siguientes Reglas de Operación para el siguiente programa:

1. Nombre del programa.

“INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA PRODUCCIÓN DE ARROZ 2024”

2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa (URP).

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación del presente programa.

3. Glosario.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I Actividad económica: Conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios.

II Agricultura : Cultivo o labranza de la tierra;

III Agropecuario: Parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería o pecuario responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;

IV Arroz: Planta anual propia de terrenos húmedos, con un tallo formado por nudos y entrenudos alternados, cilíndrico, mide de 60 a 120 cm de longitud; tiene hojas alternas; flores de color verde blanquecino dispuestas en espiguillas que en su conjunto constituye una panoja grande terminal, estrecha y colgante después de la floración, cuyo fruto es un grano oval rico en almidón;

V Beneficiados: Productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa;

VI Comité Dictaminador: Al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;

VII Denuncia o queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;



VIII Género: Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

IX Incentivo: Se entenderá como el apoyo económico que se otorga a la población productora agrícola que cumple con los requisitos, documentos y trámites a que se refieren estas Reglas;

X Pobreza: Cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XI Procedimiento: Pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;

XII Productor: A toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;

XIII Programa: Incentivo Económico para la Producción de Arroz 2024;

XIV Rural: Perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XV Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XVI Sexo: Según la OMS, hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;

XVII Solicitantes: Productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XVIII Solicitudes de apoyo: A los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XIX URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Agricultura y Agroindustria;

XX Ventanilla: Lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud de reparación y/o módulos de atención.

4. Objetivo General.



Estimular la producción agrícola del cultivo de arroz en el estado de Morelos, mediante la entrega de un incentivo económico, con la finalidad de contribuir en la autosuficiencia agroalimentaria.

5. Objetivo Específico.

Apoyar a productoras y productores morelenses del cultivo del arroz, mediante la entrega de un único incentivo.

6. Universo de atención.

Productoras y productores de 18 años cumplidos en adelante, que habiten en comunidades rurales o urbanas preferentemente dentro de las Zonas de Atención Prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos y que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7. Población potencial y objetivo.

Productoras y productores de arroz morelenses, preferentemente de Zonas de Atención Prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos.

8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

Los apoyos derivados del presente programa serán sufragados con recursos públicos estatales asignados a la Secretaría, para el ejercicio fiscal 2024. El apoyo será de tipo económico, cumpliendo con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación. Las y los productores del cultivo de arroz podrán participar al siguiente día de la publicación de las mismas y se entregará sólo un apoyo económico por solicitud dictaminada positiva.

8.1 Del tipo de apoyo.

a. El monto único del apoyo económico a otorgar se entregará mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición y por única vez durante la vigencia del presente programa.

b. Los apoyos económicos se otorgarán a los solicitantes que cuenten con folios dictaminados como aprobados por el Comité, conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

Concepto	Descripción del apoyo	Población
100 apoyos económicos o hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del	\$16,670.00 (dieciséis mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) para uso en las labores agrícolas relacionadas con la	Productoras y productores morelenses que cuenten con la constancia que acredite pertenecer a la rama productiva del



programa.	producción del cultivo de arroz.	cultivo de arroz.
-----------	----------------------------------	-------------------

9. Mecanismo de acceso.

9.1 Publicación de Reglas de Operación.

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, asimismo, la persona titular de la URP, gestionará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que considere pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 Del procedimiento general para el registro de solicitudes de apoyo.

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

Las productoras o productores interesados en el programa deberán ingresar su solicitud debidamente requisitada, en tiempo y forma únicamente durante los tres (03) días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, así como, los siguientes:

I. Requisitos:

a. Original de la Solicitud Individual de Apoyo, la cual, se encontrará como anexo en las presentes Reglas de Operación, y podrá ser descargado en la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas>, o también, solicitar de manera física en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos.

b. Original y copia de la Credencial para Votar con fotografía (INE o IFE), que acredite su residencia en el estado de Morelos (la credencial original se utilizará únicamente para cotejo).

c. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.

d. Copia del comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).

e. Original de Constancia de Productor expedida por la autoridad municipal, comisariados ejidales o de bienes comunales, en la cual, acredite que pertenece a la rama productiva del cultivo de arroz.

II. Recepción de solicitudes:



a. La recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente en la ventanilla que será instalada en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos, contando con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

b. El apoyo se otorgará por única ocasión.

c. El solicitante entregará personalmente, en las oficinas de la Secretaría, la documentación completa, legible y actualizada, conforme al numeral 9.2, inciso I (Requisitos), establecidos en las presentes Reglas de Operación.

d. El resguardo y registro de la documentación, será a cargo del personal de la Secretaría, el cual, se identificará con gafete o credencial del Gobierno del Estado.

e. Una vez que las y los productores hayan concluido su registro, se les proporcionará como comprobante un número de folio.

f. El registro de solicitud, así como, la presentación y entrega de documentación completa no otorga el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación de ésta, se encuentra sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, así como, de la suficiencia presupuestal.

10. Mecánica operativa

1. Los interesados en participar en el Programa contarán con un plazo de tres (03) días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para entregar su documentación de manera física, en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Av. Atlacomulco, sin número, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P 62448, contando con un horario de recepción de 09:00 a 15:00 horas.

2. Una vez concluida las fechas de recepción de solicitudes, se llevará a cabo la integración de expedientes de las y los productores, interesados en participar dentro del programa, el cual, deberá contener los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3. Se llevará a cabo la instalación del Comité Dictaminador.

4. El Comité Dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, mismas que se realizarán con un máximo de quince (15) días hábiles, posterior al cierre de ventanilla de recepción.

5. Sí el Comité Dictaminador en el proceso de revisión considera importante un requisito adicional a los solicitados en requisitos, éste se le pedirá a la persona solicitante.



6. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su dictaminación.

7. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas será por folio en la página oficial: <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, así como, fecha, hora y lugar designada por la URP para iniciar el trámite de pago del incentivo.

8. La URP llevará a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda, con la finalidad de definir la institución bancaria dispersora, así como, el establecimiento del mecanismo que permita realizar la transferencia electrónica del incentivo.

9. La persona beneficiada se presentará a la cita debiendo llevar la siguiente documentación:

a. Original para cotejo y copia para resguardo de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).

b. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.

c. Original para cotejo de la solicitud de registro con el número de folio.

10. En el supuesto de que, las personas beneficiarias sean cuentahabientes de la institución bancaria dispersora, deberán firmar una carta compromiso, en la cual, se hace constar que tienen autorizado recibir el apoyo solicitado y no presentan adeudos con la misma, en caso de tener límite de depósito, adeudos o compromisos previos, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, debido a que esto generará conflictos con la recepción del incentivo. En caso de incumplimiento la URP, a través del Comité Dictaminador podrá cancelar y reasignar el mismo.

11. Las productoras y productores beneficiados recibirán el incentivo mediante transferencia electrónica, en caso de estar previamente registrado en la institución bancaria dispersora se llevará a cabo la transferencia a su cuenta personal, y en caso contrario, se transferirá en la tarjeta bancaria proporcionada por la institución bancaria dispersora.

12. La URP establecerá fecha, hora y lugar para llevar a cabo la firma del recibo simple del incentivo entregado.

11. Mecanismos de transparencia.

11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.



Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría, asimismo, revisar, analizar, priorizar y dictaminar la aprobación y en su caso, la cancelación de las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del presente programa, así como, el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

11.1.1 Integrantes del Comité Dictaminador con derecho a voz y voto:

- Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal I: Titular de la Coordinación de Capacitación y Asistencia Técnica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.
- Vocal II: Titular de la Coordinación de Comercialización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.
- Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal IV: Titular de la Coordinación de Maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.

11.1.2 Integrantes del Comité Dictaminador con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Secretario Técnico: Titular de la Coordinación de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.
- Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.
- Representante de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria.
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del estado de Morelos.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

a. Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el Comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.



b. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

c. Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.

d. Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes de apoyo que incumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

e. El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice por cumplimiento a los requisitos para poder participar como persona beneficiada del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos.

f. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité es inapelable.

g. Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

h. Es responsabilidad de la URP, a través de su representante, proporcionar al Comité Dictaminador información para el análisis, avances y resultados y demás datos que se requieran del programa.

i. Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las presentes Reglas de Operación, que se presenten o que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

j. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.

11.2 Publicación de resultados.

La publicación de solicitudes aprobadas, se realizará en un periodo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que el



acuerdo del Comité Dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación, y su publicación será en la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se notificará al solicitante a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo serán los siguientes:

a. Las productoras y productores interesados en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.

b. Las productoras y los productores solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE).

c. Las productoras y productores solicitantes del apoyo deberán contar con la documental requerida en el numeral 9.2, inciso I, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

d. En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del Estado de Morelos, se podrá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del Comité Dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

11.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.

Criterios de cancelación

Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

a. Cuando la persona solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.



b. Cuando la persona solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría a través de la URP y/o el Comité Dictaminador, para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.

c. Cuando la persona solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría, a través de la URP y/o el Comité Dictaminador. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

d. Cuando la persona solicitante sea cuentahabiente de la institución bancaria dispersora y no firme la carta compromiso que se menciona en el arábigo 10 del numeral 10, así como en, inciso f del numeral 11.6 de las presentes Reglas de Operación.

e. Cuando la persona solicitante sea cuentahabiente de la institución bancaria dispersora y aun firmando la carta compromiso que se menciona en el arábigo 10 del numeral 10, así como, en el inciso f del numeral 11.6 de las presentes Reglas de Operación, no realice las acciones necesarias para subsanar el límite de depósito, los adeudos o compromisos previos, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. Con dicho incumplimiento la URP, a través del Comité Dictaminador, podrá cancelar y reasignar el incentivo.

f. Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

g. Cuando se otorgue información falsa.

h. Cuando se detecte que la persona realizó o realizará uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien, que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.

i. Cuando la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del estado de Morelos.

j. Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población.



k. Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

l. Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

m. Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productoras y productores.

Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

a. Mediante la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, se informará a las productoras y productores los folios aprobados, así como, la fecha, hora y lugar para iniciar el trámite de pago del apoyo autorizado.

b. La URP llevará a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda, con la finalidad de definir la institución bancaria dispersora, así como, el establecimiento del mecanismo que permita realizar la transferencia electrónica del incentivo.

c. Las personas beneficiadas deberán acudir a la cita, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo y resguardo:

I. Original para cotejo y copia para resguardo de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.

III. Original para cotejo de la solicitud de registro con el número de folio.

d. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, realizarán el cotejo de la información proporcionada en comparación a la solicitada en el punto anterior.

e. En caso de no presentarse a la cita programada o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la Secretaría podrá realizar la cancelación de la solicitud.

f. En el supuesto de que, las personas beneficiarias sean cuentahabientes de la institución bancaria dispersora, deberán firmar una carta compromiso, en la



cual, se hace constar que tienen autorizado recibir el apoyo solicitado y no presentan adeudos con la misma, en caso de tener límite de depósito, adeudos o compromisos previos, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, debido a que esto generará conflictos con la recepción del incentivo. En caso de incumplimiento la URP, a través del Comité Dictaminador podrá cancelar y reasignar el mismo.

g. Bajo ninguna circunstancia se recibirán o registrarán solicitudes de apoyo nuevas.

h. Las productoras y productores beneficiados recibirán el incentivo mediante transferencia electrónica, en caso de estar previamente registrado en la institución bancaria dispersora se llevará a cabo la transferencia a su cuenta personal, y en caso contrario, se transferirá en la tarjeta bancaria proporcionada por la institución bancaria dispersora.

i. La URP establecerá fecha, hora y lugar para llevar a cabo la firma del recibo simple del incentivo entregado.

11.7. Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los incentivos otorgados.

Para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

a. La Secretaría a través de la URP podrá iniciar el trámite de liberación de los recursos de los apoyos económicos, ante la Secretaría de Hacienda, una vez que cuente con el listado de las personas beneficiadas que fueron aprobadas por el Comité Dictaminador.

b. Los trámites institucionales para realizar las transferencias electrónicas de los apoyos económicos, por cuanto a la Secretaría y conforme a la normatividad establecida, se realizarán hasta el momento contable devengado; lo cual, deberá concluirse como máximo al día 31 de diciembre del año fiscal correspondiente; con independencia de la fecha en que los recursos correspondientes sean transferidos a las personas beneficiadas; ya que los trámites quedarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

c. El otorgamiento del incentivo a cada una de las personas beneficiadas, se realizará por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del programa, mediante transferencia a una cuenta bancaria.



d. Las personas beneficiadas habiendo firmado una carta compromiso, en la cual, se hizo constar que no tienen límite para recibir depósito y adeudos en la cuenta bancaria, en caso contrario, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos.

a. En caso de que las personas beneficiadas presenten documentación en la cual, se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, la Secretaría procederá a emprender las acciones legales correspondientes por la documentación falsa, así como las declaraciones de falsedad ante autoridad, en términos de lo dispuesto por el Código Penal para el Estado de Morelos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los apoyos económicos otorgados a través del programa para fines distintos o ajenos a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

11.8 De la integración de los expedientes para entregar a la Secretaría de Hacienda.

La Secretaría a través de la URP deberá integrar un expediente del programa para entregar ante la Secretaría de Hacienda, el cual, contendrá los siguientes documentos:

a. Copia del Acta(s) del Comité Dictaminador donde se aprueban los folios de las personas solicitantes del programa

b. Listado de las personas beneficiadas con nombre completo, folio, CURP y monto del incentivo.

c. Copia de la credencial para votar con fotografía (INE o IFE).

d. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.

e. Copia certificada del recibo simple, del incentivo entregado por el programa.

f. Cualquier documento que la Secretaría de Hacienda, la URP o el Comité Dictaminador consideren indispensable.

11.9 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la URP será directamente responsable del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de que se alcancen las



metas y acciones previstas en el programa presupuestario, apegándose al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

11.10 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense. Los incentivos a otorgar serán 100 o hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2024, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

11.11 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

a. La promoción y difusión de las Reglas de Operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado que correspondan.

b. Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico incentivoarroz@gmail.com , las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

c. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

d. La Secretaría a través de la URP, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.



e. Las personas beneficiadas del programa, formarán parte del Padrón Único de Beneficiados, que señala la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiados del estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

f. Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría a través de la URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g. Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

12. Derechos y obligaciones de las productoras y productores solicitantes de apoyo y beneficiadas del programa.

12.1 Derechos de los productoras y productores:

a. Tener acceso a las Reglas de Operación del programa.

b. Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico incentivoarroz@gmail.com y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita.

c. Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.



d. Las personas beneficiadas del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiados de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiados del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

12.2 Obligaciones de las productoras y productores:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del estado de Morelos.

b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

f. Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.



g. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiadas del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

h. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

i. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

13. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

- a. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b. Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia";
- c. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";
- d. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
- e. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";
- f. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja";
- g. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos:

Ubicación: calle Francisco Leyva No. 11 Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.

Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

13.2 Contraloría Social



Se propiciará la participación de las personas beneficiadas del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre las personas beneficiadas que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como, en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a 25 de marzo del año dos mil veinticuatro.

OMAR TABOADA NASSER

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.

RÚBRICA.